



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Resolución Gerencial General Regional

N° 327 -2022-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 24 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 01483-2023-GRAP/06/GG de fecha 24/07/23, el Informe N° 243-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 20/07/23, el Informe N° 694-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 14/07/23, Informe N° 162-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 13/07/2022, Informe N° 042-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO/LEWV de fecha 28/06/23, Informe N° 166-2023/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-MQP de fecha 26/06/23, NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N° 08-2023-GR.APURIMAC/DRSLTPI/LEWV de fecha 23/06/2023, Informe N° 33-2023-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO/LEWV de fecha 24/04/2023, Informe N° 108-2023/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-MQP de fecha 17/05/2023, NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N° 01-2023-GR.APURIMAC/DRSLTPI/LEWV de fecha 21/04/2023, Informe N° 22-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO/LEWV de fecha 11/04/2023, Informe N° 20-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/LEWV de fecha 29/03/2023, Informe N° 057-2023/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-MQP de fecha 28/03/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R. APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, **se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO**. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23**, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) **1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico - financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. SIN PERJUICIO DE ELLO, LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A TALES TRAMITES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGAN A LO REGULADO EN LA DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);**

Que, sin perjuicio de lo señalado para el caso en particular, es de observancia supletoria lo dispuesto por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, que Apruebe la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, referente al numeral 8.3.3.7.6. Modificaciones del presupuesto de la Inversión.- en el que estipula lo siguiente: (...) "**Toda Modificación del Presupuesto de la Inversión, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, se debe ser APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, previa sustentación de acuerdo al numeral 8.3.3.9.2 de la presente Directiva (Modificaciones en Fase de Ejecución)**"; asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9 señala: "**Que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser, por Actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos (causales que no requiere opinión del proyectista), (...);**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 012-2020-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 13 de marzo del 2020**, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 DEL CARMELO, PRIMARIA 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC**", con un presupuesto total de S/. 27,426,392.35 (Veintisiete millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa y dos con 35/100 Soles); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 048-2022-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 04 de julio del 2022**; se aprueba el CAMBIO DE MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 DEL CARMELO, PRIMARIA 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC**", con un presupuesto total actualizado de S/ 24,779,978.19 (Veinticuatro millones setecientos setenta y nueve mil con novecientos setenta y ocho con 19/100 Soles) con un plazo de ejecución del proyecto: 18 meses(540 días calendarios); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

Que, mediante Informe N° 057-2023/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-MQP de fecha 28/03/2023 el Ing. Mauro Quispe Palomino- Residente de Obra, remite al Supervisor el Expediente de **ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costo mano de obra** - del proyecto con CUI N° 2293663, para su revisión y fines, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

El Expediente técnico de adicionales N° 01 con incremento presupuestal está conformado por:

- RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2023- GR. APURIMAC/GG, del 17 de marzo del 2023.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 275-2022-TR. con fecha de 13 de octubre del 2022.

Se efectúa básicamente para la actualización de costo en la mano de obra según la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2023- GR. APURIMAC/GG, del 17 de marzo del 2023 en base a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 275-2022-TR. con fecha de 13 de octubre del 2022(actualización e incremento en el componente COSTO DIRECTO en personal) el cual se actualiza a partir del 01 de junio del 2022.

El Expediente de actualización, contiene las causales que justifican las modificaciones, así como la documentación sustenta torios necesaria:

- INFORME TÉCNICO DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTO DE MANO DE OBRA, Expediente firmado y avalado por el Residente e Inspector.
- Copias de resoluciones, decreto, así también las causales de dichas modificaciones.
- Cálculo de horas hombre(HH), según Resolución Ministerial N° 275-2022-TR.

RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación de la actualización al expediente original a través de resolución de la actualización de expediente técnico con



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



incremento presupuestal de S/1,248,134.73 con respecto a la última Resolución Gerencial General N° 048-2022-G.R./APURIMAC/GRI, resultando un nuevo presupuesto de obra S/26,028,112.92., ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;

327

Que, mediante Informe N° 20-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/LEWV de fecha 29/03/2023, el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Supervisor de Obra, remite informe de ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costo mano de obra del proyecto con CUI N° 2293663, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de proyectos de Inversión, para su aprobación y realizar el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 22-2023-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO/LEWV de fecha 11/04/2023, el Ing. Luis Enrique Warthon Varela, en su calidad de supervisor, remite informe de evaluación del trámite de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL n° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO MANO DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 DEL CARMELO, PRIMARIA N° 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY" con un incremento presupuestal de S/. 1,248,134.73, siendo un monto final del expediente técnico por S/26,028,112.92, ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N° 01-2023-GR.APURIMAC/DRSLTPI/LEWV de fecha 21/04/2023, se remite las observaciones realizadas con el Informe N° 056-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORDLTPI/CSPAD.WCC al expediente de ampliación presupuestal por actualización de mano de obra emitida por el Coordinador de Supervisión para su respectiva evaluación e informe correspondiente, ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que describe en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 108-2023/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-MQP de fecha 17/05/2023, el Ing. Mauro Quispe Palomino, en su calidad de Residente de obra, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite su pronunciamiento, en relación a las observaciones del expediente de ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costo mano de obra, ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 33-2023-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO/LEWV de fecha 24/04/2023, el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite el levantamiento de observaciones de ampliación Presupuestal por actualización de costo de mano de obra, concluyendo lo siguiente: "SE APRUEBA el trámite de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO MANO DE OBRA DETERMINADO MEDIANTE EL ANÁLISIS DE COSTOSA UNITARIOS por el monto de S/ 1,248,134.73, que sumado al monto aprobado en el expediente original de S/. 24,779,978.19 mediante Resolución Gerencial Regional N° 048-2022-G.R./APURIMAC/GRI, llega a un costo de S/ 26,028,112.92", ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N° 08-2023-GR.APURIMAC/DRSLTPI/LEWV de fecha 23/06/2023, se remite las observaciones realizadas con el Informe N° 132 - 2023 - G.R.APURIMAC/GG/ORDLTPI/CSPAD.WCC al expediente de ampliación presupuestal por actualización de mano de obra emitida por el Coordinador de Supervisión para su respectiva evaluación e informe correspondiente, ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que describe en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 166-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORDLTPI/CSPAD.WCC recibido en fecha 26/06/2023, el Ing. Mauro Quispe Palomino - Residente de obra, levanta las observaciones a la ampliación de plazo presupuestal N° 01 por actualización de costo de mano de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 DEL CARMELO, PRIMARIA N° 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY", las mismas que se describen en el documento citado, del cual podemos inferir y extraer de la toma fotográfica lo siguiente:

(...)

El Expediente técnico de actualización de costos de mano de obra con incremento presupuestal está conformado por:

- RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2023- GR. APURIMAC/GG, del 17 de marzo del 2023
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 275-2022-TR. con fecha de 13 de octubre del 2022.

El Expediente de actualización, contiene las causales que justifican las modificaciones, así como la documentación sustenta torios necesaria:

- INFORME TÉCNICO DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTO DE MANO DE OBRA, Expediente firmado y avalado por el Residente e Inspector.

Copias de resoluciones, decretos, así también las causales de dichas modificaciones.

- Incremento presupuestal según análisis de costos unitarios S/1,248,134.73
- Presupuesto modificado según análisis de costos unitarios S/. 26,028,112.92.

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-G.R./APURIMAC/GRI.	1ERA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO DE MANO DE OBRA
PRESUPUESTO	24,779,978.19	
VARIACIÓN	0.00	1,248,134.73
% VARIACIÓN	100.00%	5.04%
PRESUPUESTO ACUMULADO	24,779,978.19	26,028,112.92





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



% ACUMULADO

100.00%

105.04%

Por lo que se sugiere la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE COSTO MANO DE OBRA CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DE S/. 1,248,134.73** DEBIDO A QUE EL CÁLCULO CON LA ACTUALIZACIÓN MEDIANTE EL ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS ES COHERENTE Y REAL. POR TANTO, CON RESPECTO A LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-G.R./APURIMAC/GRI.), SE TIENE UN INCREMENTO DE S/. 1,248,134.73, RESULTANDO EL **NUEVO PRESUPUESTO DE OBRA S/. 26,028,112.92** Y CON UNA VARIACIÓN DE 5.04% A LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN APROBADA.

IX. RECOMENDACIONES

Por lo que se recomienda la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE COSTO MANO DE OBRA CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DE S/. 1,248,134.73** DEBIDO A QUE EL CÁLCULO CON LA ACTUALIZACIÓN MEDIANTE EL ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS ES COHERENTE Y REAL. POR TANTO, CON RESPECTO A LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-G.R./APURIMAC/GRI.), SE TIENE UN INCREMENTO DE S/. 1,248,134.73 RESULTANDO EL **NUEVO PRESUPUESTO DE OBRA S/. 26,028,112.92**.

Que, mediante **Informe N° 42-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO/LEWV**, recibido en fecha **28/06/23**, el Arq. Luis Enrique Warthon Varela – Supervisor de Obra – remite la evaluación técnica del levantamiento de observaciones al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, manifestando que se ha superado y aprueba el levantamiento de observaciones a la Modificación Presupuestal N° 01, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

2.- OPINIÓN TÉCNICA

De acuerdo al trámite requerido **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO MANO DE OBRA**, descrito en los cuadros mostrados en el ítem 4.1 y 4.2. analizados de acuerdo a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2023- GR. APURIMAC/CG**, del 17 de marzo del 2023 y la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 275-2022-TR** de 13 de octubre de 2022 en donde se detalla de un aumento general sobre su Jornal Básico diario, según las siguientes categorías. Operario: S/ 6.20. Oficial: S/ 4.70. Peón: S/ 4.30. Resultado a este tiene los nuevos costos de horas hombre (HH): Operario: S/ 27.67. Oficial: S/21.76, Peón: S/ 19.68. realizando la actualización se tiene un incremento presupuestal de S/. 1,248,134.73. con respecto a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-G.R./APURIMAC/GRI** de S/. 24,779,978.19. Llegando al costo actualizado de S/. 26,028,112.92.

De acuerdo al análisis de modificación del presupuesto mediante el reajuste por fórmula polinómica se tiene un incremento presupuestal de S/. 1,212,721.83 con respecto a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-G.R./APURIMAC/GRI** de S/. 24,779,978.19. Llegando al costo actualizado de S/. 25,992,700.02.

Es así que se opta por elegir la primera opción (actualización de costos de mano de obra por el análisis de costos unitarios, con fecha tal como indica la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 275-2022-TR**), debido a que este genera un resultado más coherente y real, **resultando un incremento de S/. 1,248,134.73**. Por lo tanto, SE APRUEBA el trámite de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO MANO DE OBRA**.

3.- CONCLUSIONES

El Expediente técnico de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA** con incremento presupuestal está conformado por:

- **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2023- GR. APURIMAC/GG**, del 17 de marzo del 2023.
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 275-2022-TR**. con fecha de 13 de octubre del 2022.

De acuerdo a lo verificado, evaluado y analizado del expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA**, se ha corroborado que la información emitida por la residencia cumple con lo especificado en la Directiva 001-2022-GR. APURIMAC/GR.

Por otra parte, de la **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO DE MANO DE OBRA POR COSTOS UNITARIOS** tiene un incremento presupuestal por la actualización de costos de mano de obra mediante el análisis de precios unitarios es de **S/. 1,248,134.73**, con respecto a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-G.R./APURIMAC/GRI** de S/. 24,779,978.19 **llegando al costo actualizado de S/. 26,028,112.92** con una variación del 5.04%. con respecto a la última resolución aprobada; mientras que la actualización de costos de mano de obra mediante el reajuste por fórmula polinómica tiene un incremento presupuestal de S/. 1,212,721.83, con respecto a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-G.R./APURIMAC/GRI** de S/. 24,779,978.19. Llegando al costo actualizado de S/. 25,992,700.02 con una variación del 4.89%. con respecto a la última resolución aprobada.

Es así que se opta por elegir la primera opción (actualización de costos de mano de obra por el análisis de costos unitarios, con fecha tal como indica la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 275-2022-TR**), debido a que este genera un resultado más coherente y real, **resultando un incremento de S/. 1,248,134.73**.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Por lo tanto, SE APRUEBA el trámite de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO MANO DE OBRA DETERMINADO MEDIANTE EL ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS** por el monto de S/. 1,248,134.73. SIENDO EL PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO de S/. 26,028,112.92, de acuerdo a la estructura de gasto siguiente:

ESTRUCTURA DE GASTO - AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01		
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-G.R./APURIMAC/GR	PRESUPUESTO APROBADO POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO DEL EXP APROBADO	19,618,364.94	19,618,364.94
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01		1,248,134.73
COSTO DIRECTO TOTAL		20,866,499.67
COSTO INDIRECTO	5,038,329.78	5,038,329.78
GASTOS GENERALES	1,516,996.35	1,516,996.35
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03	1,160,127.03
COMPONENTE MOBILIARIO	545,146.00	545,146.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	903,148.43	903,148.43
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00	138,498.00
COMPONENTE DE CAPACITACION	105,756.40	105,756.40
GESTION DE PROYECTO	320,504.50	320,504.50
EXPEDIENTE TECNICO	259,628.37	259,628.37
LIQUIDACION DE PROYECTO	88,524.70	88,524.70
PRESUPUESTO TOTAL	24,656,694.72	25,904,829.45
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47	123,283.47
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSION	24,779,978.19	26,028,112.92

327

4.- RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe a la Gerencia General Regional para la aprobación resolutive DEL EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/. 1,248,134.73,

En base al informe y los documentos de justificación se solicita proseguir el trámite de la **"Modificación presupuestal N° 08 debido a la ejecución de Partidas Nuevas y mayores Metrados con deductivo vinculante"** por un monto total en decremento de 243,082.91 nuevos soles, la cual está sustentado adecuadamente con el INFORME N° 116-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-GEC del residente de obra y así mismo se basa legalmente en la Directiva N° 001 - 2022 - GR.APURIMAC / GR, denominada para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR del 23 de diciembre del 2022. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, complementariamente, se emite el Informe N° 162-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 13/07/2023, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, se pronuncia con su análisis técnico, a la modificación en cuestión, y da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA** del proyecto con CUI N° 2293663, argumentado lo siguiente:

(...)

A. CONCLUSIONES

- ❖ Del contenido descrito en la sección **C. Análisis**, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión.
- ❖ De lo mencionado, con base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte del Supervisor de Obra - Arq. Luis Enrique Warthon Varela a través del INFORME N° 042-2023-G.R. APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO/LEWW, así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Mauro Quispe Palomino a través del INFORME N° 0166-2023/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-MQP y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **tramitar** el expediente de Modificación En Fase De Ejecución N° 01 con incremento presupuestal por actualización de costo de mano de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 DEL CARMELO, PRIMARIA N° 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY"**, con base al siguiente detalle:



PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO	19,618,364.94	1,248,134.73	20,866,499.67
GASTOS GENERALES	1,516,996.35		1,516,996.35
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03		1,160,127.03
MOBILIARIO	545,146.00		545,146.00
EQUIPAMIENTO	903,148.43		903,148.43
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00		138,498.00
CAPACITACIÓN	105,756.40		105,756.40
GESTIÓN DE PROYECTO	320,504.50		320,504.50
EXPEDIENTE TÉCNICO	259,628.37		259,628.37
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47		123,283.47
LIQUIDACIÓN DE OBRA	88,524.70		88,524.70
TOTAL	24,779,978.19	1,248,134.73	26,028,112.92

Cuadro N°04, Detalle Final - Modificación N°01

- ❖ Se recaica que lo detallado en el Cuadro anterior Cuadro N° 04, **Detalle Final - Modificación N° 01**, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra - Ing. Mauro Quispe Palomino y el Supervisor de Obra - Arq. Luis Enrique Warthon Valera, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- ❖ Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la evaluación correspondiente de la procedencia o no de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N° 01 para su aprobación; Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento

Que, mediante Informe N° 694-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 14/07/2023, el Ing. Washington Altamirano Guillen Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Favorable al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA**, indicando: "En consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra, residente de obra, supervisor de obra, quienes declaran que expediente de modificación en laso de ejecución N° Pon incremento presupuesta por actualización de costos de mano de obra, está plenamente justificado técnica y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustenta técnico del expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 con incremento presupuestal por actualización de costos de mano de obra; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, quien otorga opinión técnica favorable, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, cumple con otorgar opinión favorable al expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 con incremento presupuestal por actualización de costos de mano de obra, en los términos aprobados por el supervisor del proyecto; por tanto, dentro del plazo establecido, cumpla con remitir a su despacho, a fin de que en adición a sus funciones en su condición de área usuaria y unidad orgánica, cumpla con efectuar el ultimo filtro, y disponga su revisión, evaluación y se proceda a su aprobación vía acto resolutorio"; **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 243-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 20/07/2023, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA**, del proyecto con CUI N° 2293663, **con un presupuesto adicional de S/. 1,248,134.73 soles, siendo el presupuesto total del proyecto de S/. 26,028,112.92 soles**, indicando: "Estando a las Conclusiones que, conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación; por la tanto, se otorga opinión favorable, al expediente de modificación en fase de ejecución en fase de ejecución N°01 con incremento presupuestal por actualización de costos de mano de obra y solicita que por intermedio en edición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es aprobación mediante acto resolutorio y su posterior registro correspondiente" por tanto, solicita se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y se formule la emisión del acto resolutorio sobre la aprobación del expediente técnico de la **modificación en fase de ejecución N° 01 - con incremento presupuestal por actualización de costos de mano de obra;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Que, mediante **Memorándum N° 01483-2023-GRAP/06/GG de fecha 24/07/2023**, el Gerente General Regional, Dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el **Expediente Técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA** - del proyecto con CUI N° 2293663, para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

327

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se emite la **Opinión Legal N° 431-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 10/08/2023**, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutoria** del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 DEL CARMELO, PRIMARIA N° 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY", con Código Único de Inversión N° 2293663; con un **Incremento Presupuestal -por actualización de costos** del proyecto en mención con un presupuesto adicional de **S/. 1,248,134.73 soles**, siendo el presupuesto total del proyecto de **S/. 26,028,112.92 soles**, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la **Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y de aplicación supletoria la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento**;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificadora alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA**, con Código Único de Inversión N° 2293663, del cual podemos advertir lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- ❖ En el presente caso, se prepondera el **Informe N° 162-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 13/07/2023**, del Ing. Wilmer Calle Cruz, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación presupuestal solicitada por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas los responsables del proyecto justifican técnicamente en la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - MANO DE OBRA.**
- ❖ El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA** - del Proyecto en mención - con un Presupuesto Adicional de **S/. 1,248,134.73 soles**; siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de **S/. 26,028,112.92 soles**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (.)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- ❖ El presente acto resolutorio es emitido en función a los **Principios de presunción de veracidad de conducta procedimental Y. de predictibilidad**, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA**, con Código Único de Inversión N° 2293663, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA, con Código Único de Inversión N° 2293663;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 DEL CARMELO, PRIMARIA N° 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY", con Código Único de Inversión N° 2293663; con un presupuesto Adicional de S/. 1,248,134.73 soles, siendo un presupuesto total actualizado S/. 26,028,112.92 soles, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (IV) Tomos, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01 - ACTUALIZACION DE COSTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO	19,618,364.94	1,248,134.73	20,866,499.67
GASTOS GENERALES	1,516,996.35		1,516,996.35
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03		1,160,127.03
MOBILIARIO	545,146.00		545,146.00
EQUIPAMIENTO	903,148.43		903,148.43
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00		138,498.00
CAPACITACIÓN	105,756.40		105,756.40
GESTIÓN DE PROYECTO	320,504.50		320,504.50
EXPEDIENTE TÉCNICO	259,628.37		259,628.37
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47		123,283.47
LIQUIDACIÓN DE OBRA	88,524.70		88,524.70
TOTAL	24,779,978.19	1,248,134.73	26,028,112.92

Cuadro N°04, Detalle Final - Modificación N°01

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que, efectuado los registros en el artículo precedente, la UEI deberá de autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. ejecución; de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



327

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al Residente de Obra: Ing. Mauro Quispe Palomino, Supervisor de Obra: Ing. Ing. Luis Enrique Warthon Varela y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
DCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



CFANIGS
MOCHIRAJ
KQAPNABOG



35A

